



ALDEA
Alianza por la libre
determinación y la autonomía

Ciudad de México, 30 de marzo de 2021

Propuestas de la ALDEA a la iniciativa de Ley de Consulta

Diputada Irma Juan Carlos.

Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas en el Congreso de la Unión.

PRESENTE

La Alianza por la Libre Determinación y la Autonomía (ALDEA), está integrada por comunidades y organizaciones indígenas de más de 10 estados de la República, pertenecientes a los pueblos y etnias: Tzotzil, Tzeltal, Lacandona, Tenek, Nahuatl, Maya, Hnahñu, Purepecha, Na Savi, Tepecano, Wixarika, Zapoteca, Yaqui, Mixe y Me'Phaa, en articulación con organizaciones civiles, con el objetivo de hacer manifiesto al Estado mexicano nuestra exigencia para fortalecer el marco jurídico para los derechos de los pueblos y comunidades indígenas a fin de mejorar las condiciones para el ejercicio de la libre determinación y la autonomía, como formas de construir otra relación con el gobierno y con la sociedad para tener una forma distinta de construir nuestras decisiones y futuro.

En los últimos años se ha documentado ampliamente por instancias nacionales e internacionales¹ la violación sistemática del derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado, por parte del Estado mexicano a través de procesos amañados y al vapor que no cumplen con los criterios mínimos que marcan los principales instrumentos de derechos humanos en esta materia. Todo esto resultado de múltiples denuncias de las comunidades ante la opinión pública

¹ Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Sra. Victoria Corpuz. Informe sobre su visita a México 2017. A/HRC/39/17/Add.2, junio de 2018. Disponible en:

http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/39/17/Add.2

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observaciones finales sobre a los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, abril de 2018

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fMEX%2fCO%2f5-6&Lang=en

CIDH, Situación de los Derechos Humanos en México, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15, 31 diciembre 2015. Disponible en:

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>

Ibidem., párr. 252.



ALDEA
Alianza por la libre
determinación y la autonomía

Propuestas de la ALDEA a la iniciativa de Ley de Consulta

y ante órganos judiciales, que han generado en los pueblos una desconfianza fundada ante este tipo de consultas.

Por lo anterior, hemos manifestado previamente nuestra postura crítica a que se reglamente la consulta a través de una Ley, consideramos que **se debe avanzar resueltamente en una reforma que permita garantizar plenamente el ejercicio de la Libre Determinación y la Autonomía de los Pueblos con su participación amplia**. No obstante, hemos decidido abrir un proceso de reflexión entre las comunidades y pueblos indígenas que participan en la ALDEA para analizar los contenidos presentados recientemente por la comisión que usted preside en el marco del proceso de Consulta y Parlamento abierto que usted ha convocado.

Por las condiciones de la pandemia, nos ha sido imposible desarrollar la reflexión profunda y colectiva que consideramos necesaria para atender este tema, a pesar de estos obstáculos, se logró la participación de representantes de pueblos de la Huasteca Potosina, de Azqueltán en Jalisco, Ostula en Michoacán, Otomiés de Magú y Xochicuautla, Náyeris de mesa del Nayar, Tzeltales de Chiapas, Rarámuris de Chihuahua, Purépechas de Nahuatzen y los aportes de un conjunto de personas expertas en el tema.

Como resultado de los talleres de la ALDEA y del análisis con diversos especialistas de la academia y organizaciones civiles, observamos un conjunto de aspectos positivos y otros por fortalecer que merece la pena destacar. En cuanto a los positivos resaltamos:

1. La posibilidad de que esta Ley se apege al espíritu de la Declaración de la ONU² sobre los derechos de los pueblos indígenas, así como los estándares internacionales más avanzados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y de las Relatorías especiales que han marcado como **regla general de la consulta la obtención del consentimiento previo, libre e informado**. Ello sin dudas, **dará más fortaleza al derecho de consulta previa y la convertirá en un instrumento vinculante más efectivo para garantizar la libre determinación de los pueblos y la defensa de sus territorios y bienes comunes**. También se trata de una demanda histórica de los movimientos indígenas en México y la región

² Artículo 19: “Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.”

que no se ha cristalizado ante la fuerte presión de las grandes corporaciones y los gobiernos sometidos a estos intereses. Esperemos en esta ocasión no se pervierta este objetivo fundamental de la iniciativa y logre resistir los embates del poder empresarial del país que tratarán de desinflarla y convertirla en un instrumento a su favor.

2. Otro aspecto que se valora, vinculado con lo anterior, es la no intervención de actores empresariales dentro del cuerpo legal, lo cual es consistente también con los estándares internacionales que conciben la consulta como un diálogo entre los Estados y los pueblos indígenas, en condiciones de respeto e igualdad y sin intromisiones de otro tipo de actores, que podrían inclinar la balanza hacia sus intereses privados y que, como hemos visto ya en México y en otros países, terminan teniendo las riendas de las consultas, e incluso siendo ellos quienes “consultan” directamente a los pueblos en franca violación del derecho internacional de los derechos humanos.
3. Un tercer elemento es la voluntad que se expresa en el texto de asegurar que la consulta se realice conforme a los tiempos, culturas y formas de toma de decisión de los pueblos y comunidades, sin imponerles tiempos obligatorios y asegurando que pueda darse un diálogo significativo en la lengua de cada pueblo o comunidad.
4. Asimismo, es de resaltar, que se garantice el carácter previo de la consulta, después de estar acostumbrados a presenciar consultas que se realizan mientras o después que los permisos ya fueron autorizados. En este sentido, haber establecido términos concretos para que este tipo de violaciones no se produzcan es fundamental para asegurar en verdad una consulta libre y de buena fe.
5. Por último, el texto legal también refuerza los parámetros y elementos fundamentales del derecho a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado con un andamiaje de supervisión, sanciones y mecanismos de impugnación que dotan de mayores garantías al proceso de consulta, favorecen las condiciones para un verdadero diálogo y protegen los acuerdos y resultados a los que se llegan. Incluyendo la posibilidad de cancelar aquellas medidas que se otorgaron sin consultar apropiadamente a los pueblos y comunidades.

En cuanto a los temas a mejorar de la propuesta sugerimos los siguientes:

1. Es necesario revisar el Artículo 5 que incluye un conjunto de excepciones al ejercicio del derecho a la consulta que son contrarias al marco internacional y la

Constitución que no establecen ninguna excepción de temas a consultar en cuanto a medidas que pueden afectar el ámbito de derecho de los pueblos. Por lo que proponemos que se retire dicho artículo.

2. Es importante que se asegure la mayor participación e inclusión de los pueblos y comunidades en los procesos de consulta y no se convierta en un instrumento para excluir a voces críticas y franjas importantes de la población indígena. De ahí que, en varios artículos vinculados con la representatividad y personalidad jurídica de los pueblos y sus instancias, como es el Artículo 19, o el que incorpora la propuesta del Padrón del INPI, hacemos propuestas específicas para asegurar la mayor inclusión comunitaria en los procesos. Antes que nada, la consulta es un derecho de los pueblos, no exclusivo de sus autoridades e instancias representativas
3. En relación, a los principios que recoge la propuesta de ley en su artículo 13, hacemos una reconstrucción de fondo y forma de los mismos con miras a que estos se apeguen lo más posible a los estándares internacionales en materia de consulta y consentimiento previo, libre e informado y de derechos humanos en general.
4. Si bien es meritoria la no inclusión de actores empresariales, partidos políticos, y otros terceros en el cuerpo legal, es necesario establecer medidas y sanciones ante los intentos de que estos intervengan, ya que es muy frecuente que estos y otros sujetos ajenos al proceso busquen inmiscuirse para convertirla en un mecanismo en favor de sus intereses particulares, de ahí que debe vigilarse y castigarse este tipo de conductas como sí lo establece la propuesta de ley en los casos de servidores públicos.
5. En sumamente importante, que la obligación del Estado de consultar también venga ligada con la obligación de realizar estudios de impacto social, ambiental, cultural y de derechos, lo cual se ha establecido a nivel internacional desde que se promulgó el Convenio 169 de la OIT y ha sido además desarrollado ampliamente en el SIDH, sin embargo, en la práctica dicha obligación ha sido ignorada por completo, o como ocurre en el caso mexicano queda restringida solo a impactos ambientales y cuando se integra lo social, como es el caso energético, quedan en total control de las empresas y sin la participación de los pueblos. De ahí que esta es una gran oportunidad de incorporar esta obligación conforme al mandato internacional por lo cual hacemos una propuesta en este sentido.

6. En virtud del reforzar el derecho a la libre determinación y a la autonomía también hacemos una propuesta para incluir la figura de la "Autoconsulta", que ha sido una demanda de pueblos y comunidades como parte de sus luchas por la defensa de sus tierras y territorios, así como planteada en encuentros sobre estos temas. Además de ser recogida en la experiencia comparada como es el caso de Guatemala.
7. Finalmente, exigimos la cancelación de todos aquellos permisos y concesiones que se han otorgado violando el derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado de los pueblos y comunidades indígenas y proponemos un procedimiento a tal efecto. Es fundamental que esta propuesta de Ley no ignore este atropello a hacia los pueblos y comunidades que han visto inundados sus territorios de concesiones mineras y megaproyectos de toda índole; como es el caso del Istmo de Tehuantepec, donde le impusieron al pueblo zapoteco más de una veintena de corredores eólicos ignorando y excluyendo a las comunidades y generando conflictos y divisiones en su interior. De ahí que es necesario, que la iniciativa valore por lo menos algún tipo de mecanismo administrativo, más allá de la vía judicial - a la que los pueblos le cuestan acceder y recibir justicia – para reparar estos graves daños a sus derechos que proliferaron en el período neoliberal.

Con el propósito de fortalecer la propuesta de Ley tanto en el tema sustantivo como en lo técnico, anexamos además las propuestas puntuales de artículo en formato de "DICE, DEBE DECIR", lo cual también facilitará el intenso trabajo legislativo que tiene por delante. La mayoría de los cambios propuestos toman como referente el derecho internacional en materia de pueblos indígenas, a la vez que se nutren de las experiencias y planteamientos de las diversas comunidades y organizaciones de nuestra Alianza, así como del conocimiento experto de voces autorizadas en este tema en México y la región, que respaldan el presente documento y su Anexo.

Agradecemos su disposición, para sostener un diálogo franco sobre este proceso y permitimos hacer llegar este conjunto de propuestas que buscan fortalecer más este importante instrumento, con la solicitud respetuosa de que sean retomados en la propuesta de iniciativa final que sea votada. Esperamos que los núcleos fundamentales de la iniciativa logren preservarse y estaremos al pendiente del resultado final.

Alianza por la Libre Determinación y la Autonomía, ALDEA



Propuestas de la ALDEA a la iniciativa de Ley de Consulta

Pueblos, comunidades, organizaciones indígenas, campesinas y civiles que integran la ALDEA:

Asunción Ocotlan, Oaxaca	San Pedro Apostol, Oaxaca
Bienes Comunales de la Selva Lacandona, Chiapas	San Lorenzo de Azqueltan, Jalisco
Consejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen, Michoacán	San Francisco Magú, Estado de México
Coordinadora de Pueblos Unidos por el Cuidado y Defensa del Agua (COPUDA), Oaxaca	San Isidro Zegache, Oaxaca; San Sebastián, Oaxaca
Colectivo de Comunidades Mayas de los Chenes, Campeche	San Jacinto Ocotlán, Oaxaca
Comunidad de Tepetlaoxtoc, Estado de México	Santa María Ostula, Michoacan
Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias- Policía Comunitaria (CRAC-PC), Guerrero	Tejas de Morelos, Oaxaca
Consejo Supremo Indígena de San Francisco Xochicuautla, Estado de México	San Felipe Apostol, Oaxaca
Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT) – Atenco, Estado de México	San Matías Chilazao, Oaxaca
La Barda Paso de Piedras, Oaxaca	Maguey Largo, Oaxaca
Pueblo de Vicam, Sonora	El porvenir, Oaxaca
Red Ambiental en Defensa de los Humedales de San Cristóbal, Chiapas	Tonelhuayotzin Nuestra Raíz A.C.
Red de Mujeres Artesanas, Cocineras tradicionales y Productoras del campo de la Huasteca, San Luis Potosi	Servicios del pueblo mixe (SERMIXE)
San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca	Tianguis Campesino – Chiapas.
Santiago Apostol, Oaxaca	CDH Fray Pedro
Santa Ana Zagache, Oaxaca	Tlalij A. C
San Pedro Martir, Oaxaca	Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan
San Martín Tilcajete, Oaxaca	Colectivo de Abogadas
	CONTEC, A.C
	Enlace Comunicación y Capacitación A.C.
	Fundación para el Debido Proceso. DPLF
	Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C.
	SEDEPAC Huasteca, San Luis Potosi
	Servicios para una Educación Alternativa (EDUCA)
	CDI Flor y Canto A.C.
	Servicios y Asesoría para la Paz A.C. (Serapaz)
	Oxfam México

Especialistas y Academia firmantes:

Dra. Tatiana Alfonso Sierra. Profesora de Tiempo Completo del Departamento de Derecho. ITAM

Dr. Jorge Peláez Padilla. Académico investigador de tiempo completo. Departamento de Derecho. Universidad Iberoamericana CDMX.

Dr. Rodrigo Gutiérrez Rivas. Investigador de Tiempo Completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

Dra. Marisol Anglés Hernández. Investigadora de Tiempo Completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

Dra. Aleida Hernández Cervantes. Profesora-Investigadora. Centro de Investigaciones Interdisciplinaria en Ciencias y Humanidades. CEIICH. UNAM

Dra. Rachel Sieder. Profesora-Investigadora. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)

Dra. Rosalva Aida Hernández Castillo. Profesora-Investigadora. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)

María Teresa Sierra Camacho. Profesora-Investigadora. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)

Doctora Yacotzin Bravo Espinosa, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), CDMX

Naayeli E Ramírez Espinosa, Directora Regional del Departamento de Derecho de Región Monterrey, Tec. de Monterrey

Profesora Investigadora de la Academia de Derecho, Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Mtro. Daniel Cerqueira. Director del Programa Derechos Humanos y Recursos Naturales de la Fundación para el Debido Proceso.

Abogada, Claudia Gómez Godoy. Colectivo de Abogadas/os

Mtro. Edmundo del Pozo Martínez. Coordinador del Programa Territorio, Derechos y Desarrollo. Fundar. Centro de Análisis e Investigación A.C.

Datos de contacto:

Citlalli Hernández, Serapaz: 5540102664 / citlalli.hernandez@serapaz.org.mx

Edmundo del Pozo, Fundar: 5540651225/ edmundo@fundar.org.mx



Propuestas de la ALDEA a la iniciativa de Ley de Consulta